



SAN LUIS, 05 de Junio de dos mil diecinueve.-

VISTO:

El expediente EXD-0000-6050402/19, la Ley Provincial IX-0335-2004 de adhesión a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051; su Decreto Reglamentario N° 2092-MLyRI-2006; Ley N° V-1004-2018, Decreto N° 6746-SGG-SMA-2018; y;

CONSIDERANDO:

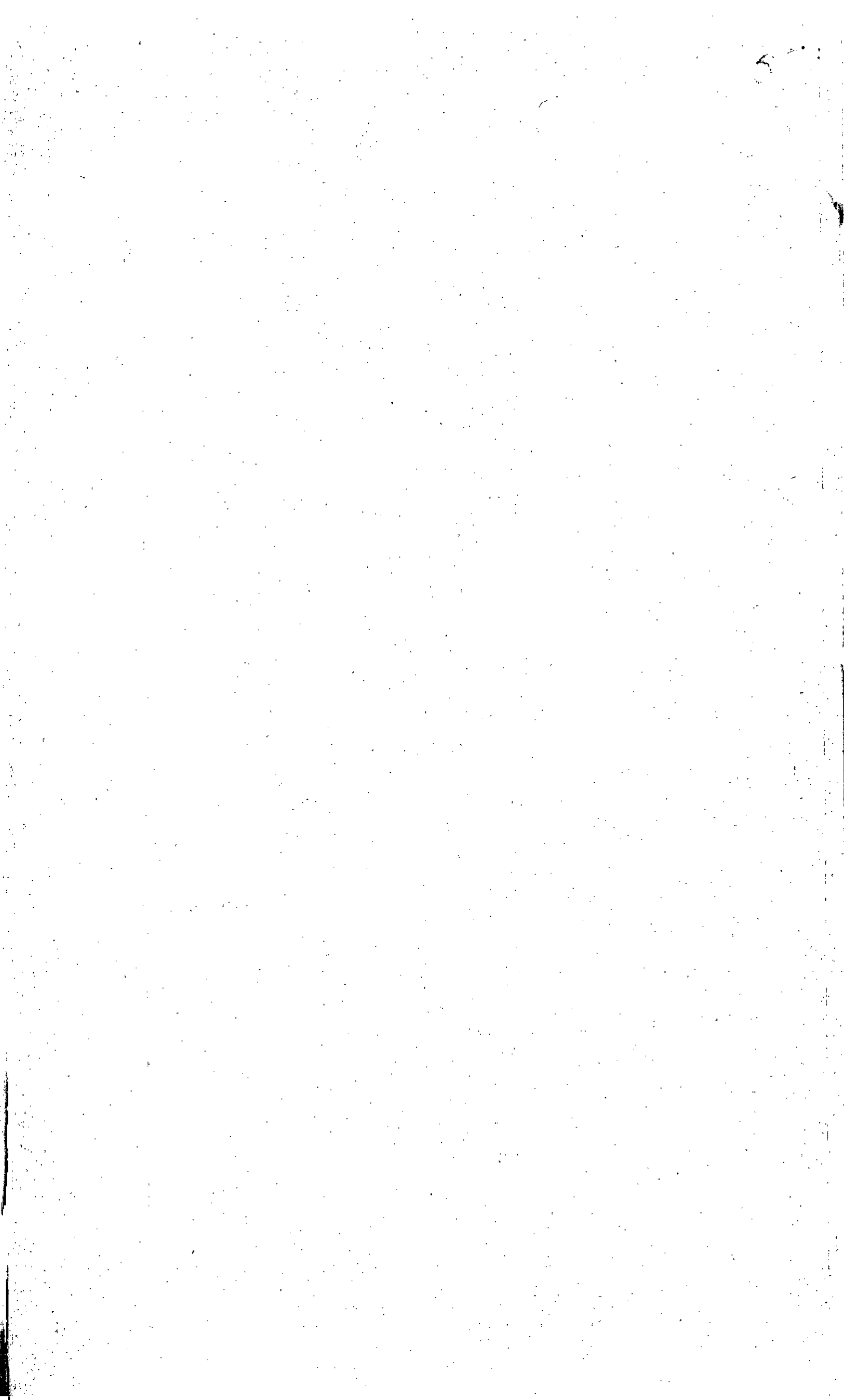
Que mediante Ley IX-0335-2004, la provincia adhiere a la Ley Nacional N° 24.051, que regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que dicha ley establece, que la Autoridad de Aplicación llevará y mantendrá actualizado un Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que asimismo dispone, que una vez cumplidos los requisitos exigibles por la inscripción ut supra mencionada, la Autoridad otorgará el Certificado Ambiental, instrumento que acredita en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos peligrosos, el cual será renovado en forma anual;

Que conforme lo normado en el Art. 27º, inc. 4 de la Ley N° V-1004-2018 es competencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente velar por el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales vigentes en la materia;

Que a fines de asegurar el cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se dictó el Decreto N° 6746-SGG-SMA-2018, el cual en el Art 2º acápite 1.10 punto b) y punto I), designa al Programa Fiscalización Ambiental, Autoridad de Aplicación de la Ley IX-0335-2004, y confiere la facultad de Otorgar el Certificado Anual Ambiental a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y





RESOLUCIÓN Nº 317-PFA-2019

Operadoras de Residuos Peligrosos que hayan cumplimentado los requerimientos de la normativa vigente, respectivamente;

Que tanto fiscalizar y controlar a las personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro, como evaluar la documentación y verificar los datos aportados en la Declaración Jurada, permiten promover y desarrollar acciones y controlar las medidas desarrolladas con el fin de alcanzar una gestión integral de los residuos generados en la Provincia;

Que por ello, el Área Residuos Peligrosos habiendo verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales establecidos por la normativa vigente, eleva nómina de quienes reúnen los requisitos para el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual 2019;

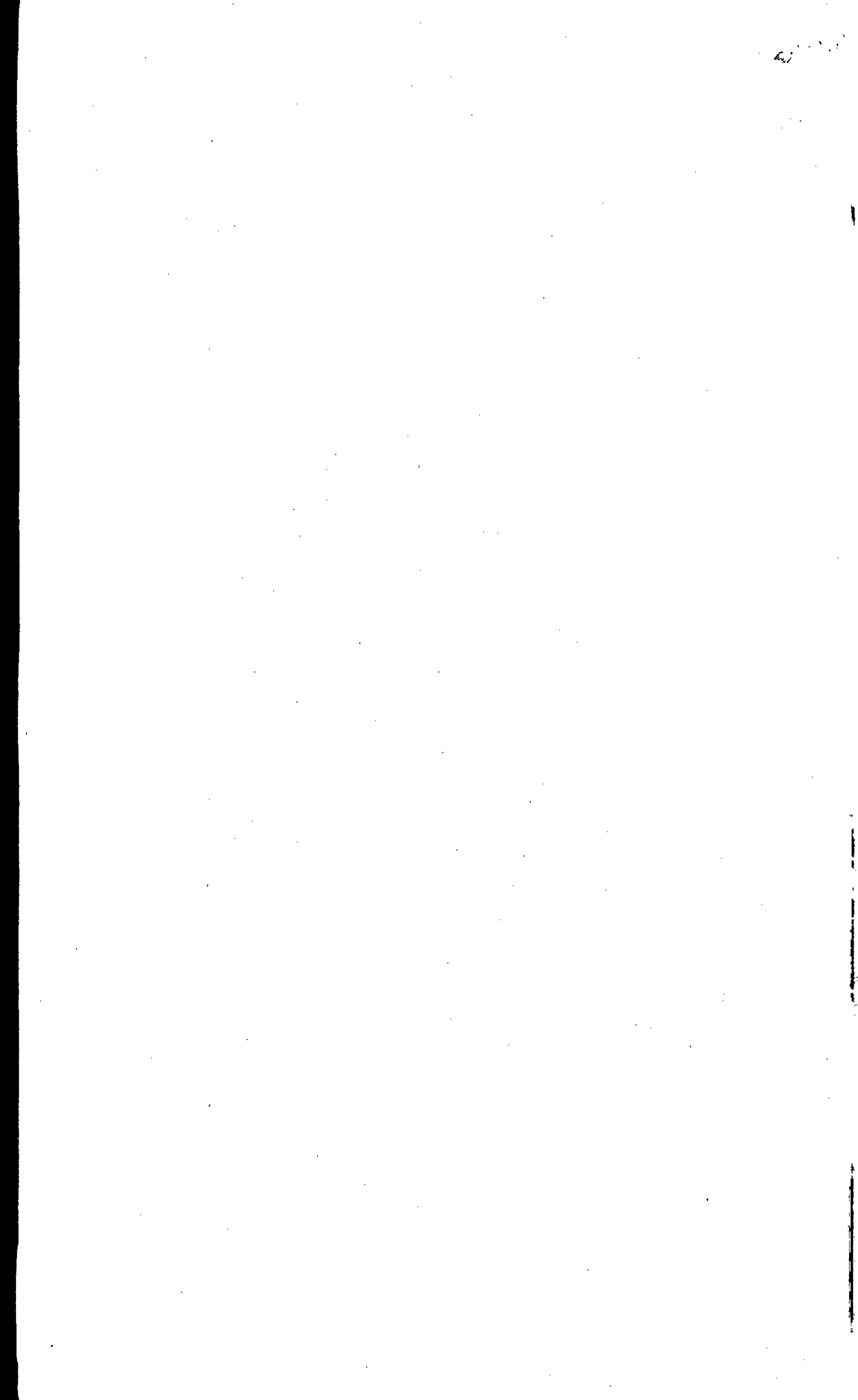
Que en cumplimiento a la doble finalidad del procedimiento administrativo, el de constituir una garantía de los derechos de los particulares y asegurar la pronta y eficaz satisfacción del interés general, la Autoridad de Aplicación se reserva la potestad de revisar y corregir el otorgamiento del Certificado Anual Ambiental;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA SEÑORA JEFA DE PROGRAMA
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Certificado Ambiental Anual 2019 a las Personas Físicas y/o Jurídicas que se detallan en anexo I que forma parte de la presente, virtud de haber cumplimentado con los requisitos dispuestos por el Capítulo V, artículos 23º y s.s. de la Ley Nº 24.051, a la cual la Provincia adhiere por Ley Nº IX-0335-2004 y sus normas reglamentarias, acreditando con ello en forma exclusiva la aprobación del sistema de transporte de los residuos peligrosos, expresado en la Declaración Jurada.-





RESOLUCIÓN Nº 317-PFA-2019

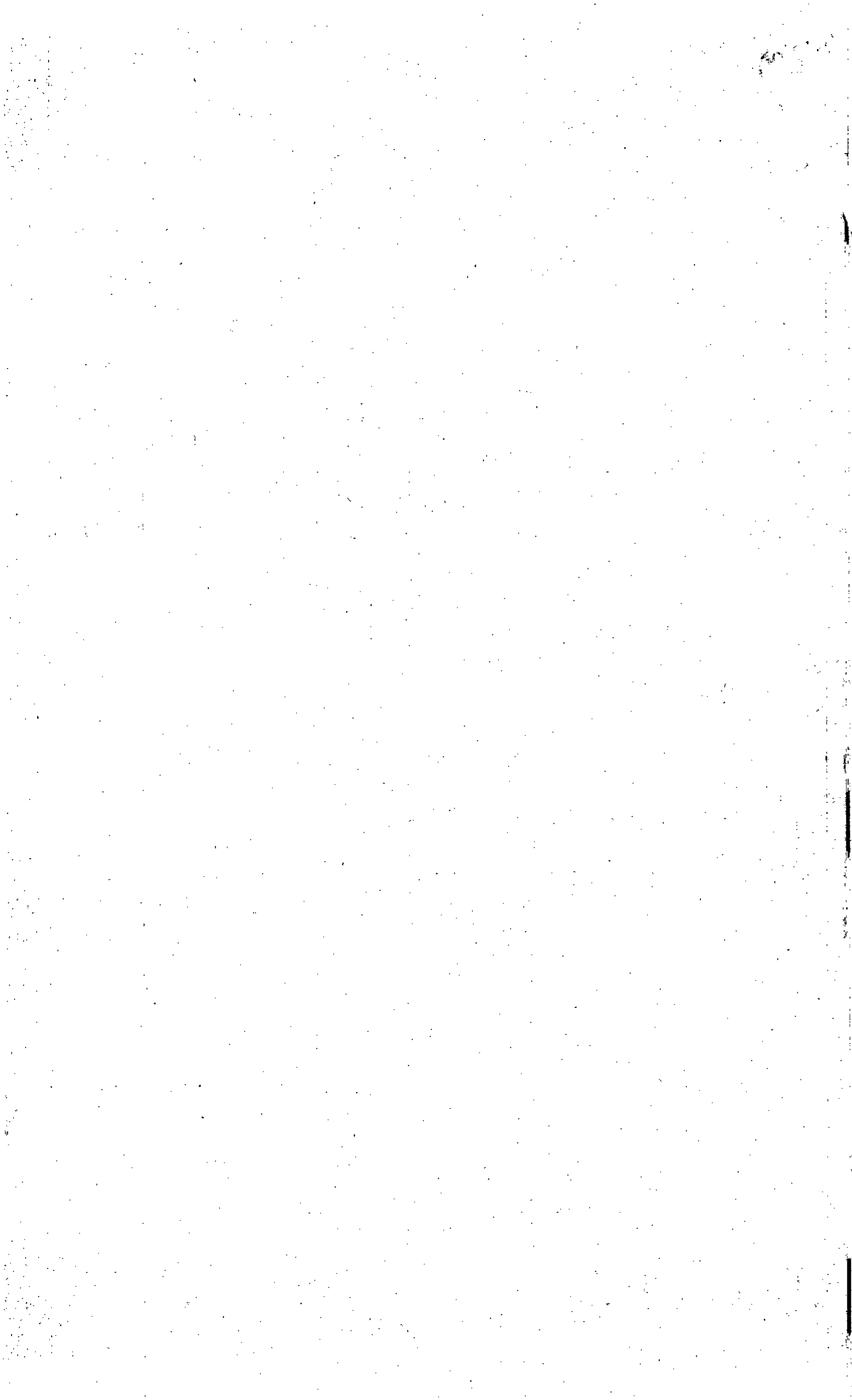
Artículo 2º.- Con copia autorizada de la presente Resolución, hágase saber a la Personas consignada en el anexo I.-

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación posee plena potestad para revocar, previa sustanciación y respetando el debido proceso, el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese, y oportunamente, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Rossi', written over a vertical line that extends from the signature down to the typed name below.

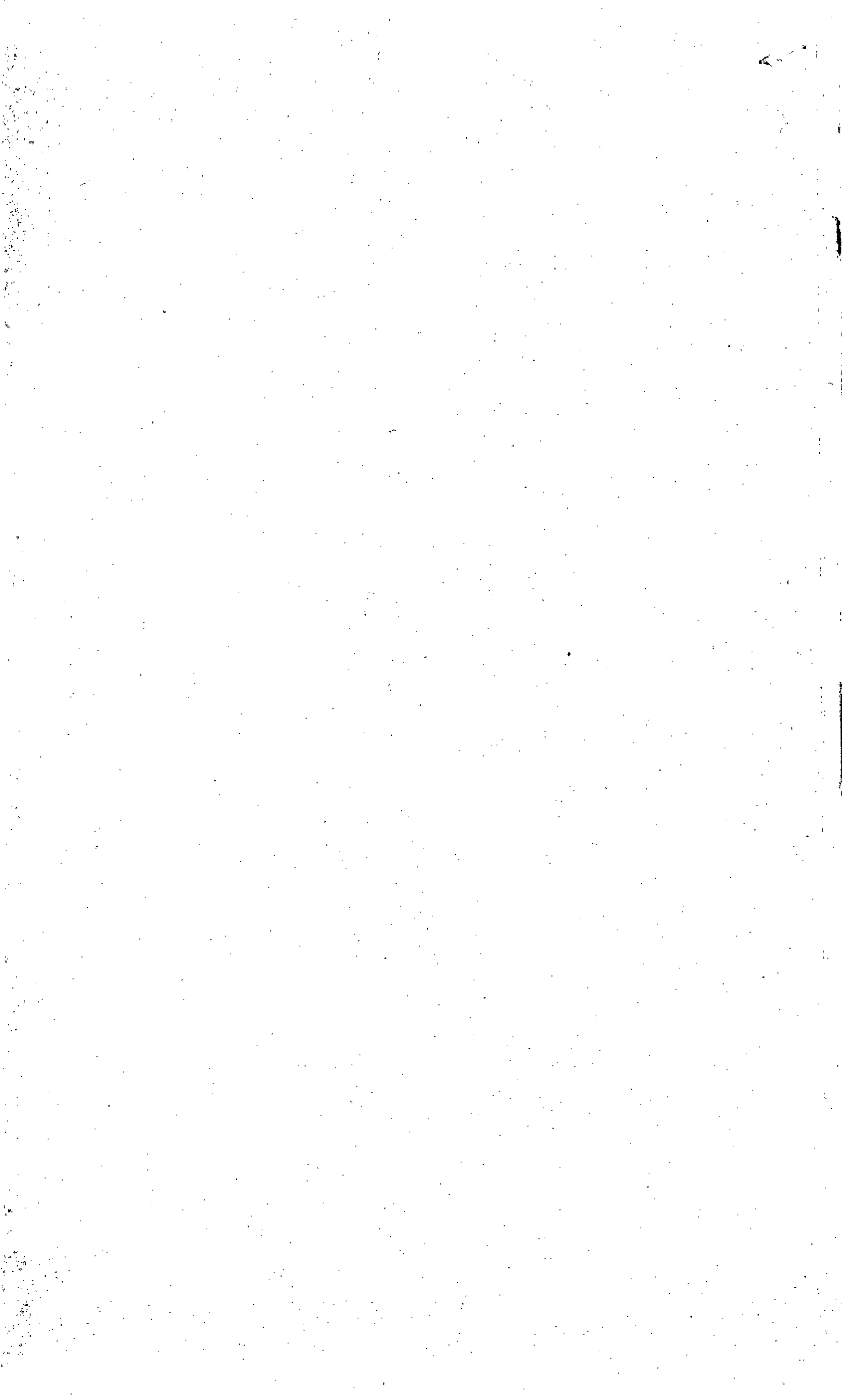
Ab. Julieta María Rossi
Jefa de Programa Fiscalización Ambiental





Anexo I

N° DE LEGAJO	RAZÓN SOCIAL	CATEGORÍA
14	DIPASAN S.A.	B
15	LA ESTRELLA MAX S.R.L.	A
61	JUAN B. PICCO E HIJO S R L	A
75	ECOCHÉM S.A.	B
78	CONTESERVI S.R.L.	B
126	ROMERO LUIS OSCAR	A
142	ROMILSA S.A.	A
143	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.	A
144	CEPPAL S.R.L	B
160	WORP S.R.L	A
265	ORDOÑEZ MARCELO IVAN	A
298	DELTACOM S.A.	A
342	CIRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN LUIS	A
344	ANDRADA RAMON LUCAS	A
355	TRANSPORTE DARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	A
389	DEPÓSITO TASEMAR S.R.L	A
435	TAMBORES SAN LUIS S.R.L.	A
439	TISE SERVICIOS S.R.L.	A
467	GIL MONICA VIVIANA	A
470	SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.	A





RESOLUCIÓN N° 317-PFA-2019

494	MECOHUE S.R.L.	A
510	SAN JAVIER S.R.L.	A
530	TRESRPLAST S.R.L.	A
600	ROVELLA CARRANZA S.A.	B
614	SERVICIOS ECOLÓGICOS S.R.L.	A

